

PARRAL,

2 5 Abr 2012

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 06 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Lorena del Carmen Bahamóndez Vásquez.-
- **2)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 06 de Enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcalde Titular don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora" y doña LORENA DEL CARMEN BAHAMÓNDEZ VÁSQUEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.567.634-2, en adelante denominada también simplemente como "la Arrendataria", contrato de Arrendamiento que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESOBAR, entrega en arrendamiento a doña LORENA DEL CARMEN BAHAMÓNDEZ VÁSQUEZ, las dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para Servicios Higiénicos Varones, que tiene una superficie aproximada de once coma treinta (11,30) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con calle Delicias Norte; ORIENTE, con hall oficinas de Administración; SUR, con servicios higiénicos para damas; y PONIENTE, con local 11 del Terminal de Buses.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que la renta de arrendamiento lo han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$72.297.-) mensuales, que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que el contrato de arrendamiento comenzará a regir el día seis (06) de Enero del año dos mil doce (2012) y expirará el treinta (30) de Noviembre de dos mil doce (2012).- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de dos (2) mes, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendataria, con a lo menos treinta días de anticipación.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que la Arrendataria deberá hacer entrega de una garantía previa de la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le

imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que la Arrendataria deberá pagar a la Municipalidad en dos (2) meses.-

- **6.- ESTABLÉCESE**, que las partes pactaron de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbres.-
- 7.- ESTABLÉCESE, que el inmueble objeto del referido contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-
- 8.- ACÉPTESE, la Boleta de Garantía Nº 5434165 del Banco del Estado de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, por un monto de Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$144.594.-), para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "Arrendamiento SS.HH. Varones".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALCALDE DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVI. SECRETARIA MUNICIPAL

> DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Dirección Tránsito (2)
- 6.- Interesada



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a seis (06) de Enero de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte doña LORENA DEL CARMEN BAHAMÓNDEZ VÁSQUEZ, Cédula Nacional de Identidad número once millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro guión dos (Nº 11.567.634-2), domiciliada en calle Matucana Nº 545 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESOBAR, entrega en arrendamiento a doña LORENA DEL CARMEN BAHAMÓNDEZ VÁSQUEZ, las dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para Servicios Higiénicos Varones, que tiene una superficie aproximada de once coma treinta (11,30) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con calle Delicias Norte; ORIENTE, con hall oficinas de Administración; SUR, con servicios higiénicos para damas; y PONIENTE, con local 11 del Terminal de Buses.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$72.297.-) mensuales**, que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día seis (06) de Enero del año dos mil doce (2012) y expirará el treinta (30) de Noviembre de dos mil doce (2012).- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de dos (2) mes, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendataria, con a lo menos treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA CUARTA: La Arrendataria deberá hacer entrega de una garantía previa de la celebración del contrato para responder a las obligaciones que

éste le imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que la Arrendataria deberá pagar a la Municipalidad en dos (2) meses.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbres.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, o por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

CLÁUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada al pago de los servicios de luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de ponerle término en cualquier momento si la Arrendataria se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo de la Arrendataria a contar del seis (06) de Enero de dos mil doce (2012), hasta el día de término del contrato.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria, mantener el aseo del inmueble objeto del presente contrato, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias para ello.-Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de muros, mejoras que deberán efectuarse al menos una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran.- Esta obligación será esencial durante toda la vigencia del presente contrato, por lo que su incumplimiento facultará a la Arrendadora para ponerle término ipso facto.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Arrendataria y uno en poder de la Arrendadora.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

RUT Nº 69.130.700 representada legalmente por SU Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

LORENA DEL CARMEN BAHAMONDEZ VÁSQUEZ C.N.I. Nº 11.567.634-2

DORIS DURAN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

DEPARTAMENTO JURIDICO